



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 806-2011-GRA/PR

VISTO:

El Informe 1539-2011-GRA/OLP de la Oficina de Logística y Patrimonio, sobre solicitud de adicional del 25 % del Contrato N° 0335-2010-GRA/PR, derivado de la AMC N° 0424-2010-GRA de Contratación del Servicio de Alquiler de dos Camiones Mezcladores de Concreto para la Obra "Mejoramiento de la Carretera Allhuay - Cotahuasi (km 238+000 al km 264+851) Cotahuasi, La Unión"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Logística y Patrimonio del Gobierno Regional de Arequipa solicita que se realicen las acciones correspondientes a fin de atender la solicitud de Prestación Adicional del 25% del Contrato N° 0335-2010-GRA/PR, lo que significa la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional que autorice la misma.

Que, mediante Informe N° 340-2011-GRA/ORPPOT-OPT, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, comunica que el proyecto N° 2086664 "Mejoramiento de la Carretera Allhuay-Cotahuasi (km 238+000 al km 264+851) Cotahuasi, La Unión", cuenta con la disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 38,556.00 (treinta y ocho mil quinientos cincuenta y seis con 00/100 nuevos soles), Fuente de Financiamiento "Donaciones y Transferencias", Meta Presupuestal 0085, Presupuesto Año Fiscal 2011.

Que, con Informe N° 261-2011-GRA/SGEPI/MCQ, el ingeniero residente de la mencionada obra solicita el adicional del 25% del contrato N° 0335-2010-GRA/PR, sustentando que en el Expediente Técnico Inicial, no se había previsto la construcción de muros de contención de concreto ciclópeo y armado en zonas donde el terreno presenta limitación de ancho y terrenos con pendiente transversal entre 30% y 100%, siendo indispensable este adicional para cumplir la finalidad del contrato.

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de prestaciones adicionales, establece:

"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)"

Que, en concordancia con el precitado cuerpo legal, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre Adicionales y Reducción, estipula:



"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. (...)

En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente."

Estando al Informe N° 1254-2011-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, D. Leg. 1017 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1ro.- APROBAR el Adicional del 25% del Contrato N° 0335-2010-GRA/PR, equivalente a S/. 38,556.00 (treinta y ocho mil quinientos cincuenta y seis con 00/100 nuevos soles); para la Contratación del Servicio de Alquiler de dos Camiones Mezcladores de Concreto para la Obra "Mejoramiento de la Carretera Allhuay - Cotahuasi (km 238+000 al km 264+851) Cotahuasi, La Unión".

ARTÍCULO 2do.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial y la Unidad Ejecutora, Gobierno Regional de Arequipa - Gerencia Regional de Infraestructura; se encargarán de asumir las tareas de otorgar y registrar el citado incremento, así como realizar la ejecución y seguimiento del mismo, dentro de las funciones conferidas.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los
DIECIOCHO días del mes de OCTUBRE del Dos Mil Once

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

